



CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO DESDE LAUTERIQUE CENTRO HASTA LA ALDEA EL OJO DE AGUA"

Nosotros, OSBIN RENÉ GÓMEZ ROMERO, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Lauterique, quien se identifica con número de identidad No. 1207- 1976- 00066, en condición de Alcalde del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante "EL CONTRATANTE" y por la otra parte Ingeniero Civil OSMIN ARIAS YANES, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. 1213- 1986- 00112, actuando en condición de Gerente General de la sociedad Constructora y Supervisora San Juan S. A. de C. V. quien de aquí en adelante se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE contrata los servicios DEL CONTRATADO para realizar la construcción del proyecto "MEJORAMIENTO DE TRAMO CARRETERO DESDE LAUTERIQUE CENTRO HASTA LA LADEA EL OJO DE AGUA" Ubicado en el MUNICIPIO DE LAUTERIQUE, DEPARTAMENTO LA PAZ.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Concluir con la construcción del proyecto antes mencionados con las mejores técnicas en tiempo y forma según contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es de L. 168,714.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS) el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B

OAY



FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO renuncia al Anticipo con la firma de este contrato.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a EL CONTRATADO conforme al avance de la obra.

La utilidad según Oferta es de L. 14,420.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS)

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en 15 días calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados EL CONTRATADO pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: EL CONTRATADO queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) Fianza de Cumplimiento de Contrato: Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) Fianza de Anticipo: por una suma equivalente al 100% del anticipo recibido y con una vigencia igual a la del contrato, si lo hubiere.
- e) Fianza de Buena Calidad de Obra: por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

↓
CAY

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO_ EL CONTRATADO deberá tomar como orden de inicio la que esta municipalidad establezca.

CLAUSULA SEXTA: PRORROGA. Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por EL CONTRATADO como por EL CONTRATANTE según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.



CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en las especificaciones técnicas y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. Será realizada por el encargado de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los **10 Días del mes de Noviembre de 2021.**


Profe. Osbin René Gómez Romero
Alcalde Lauterique, La Paz





Construtora y Supervisora
San Juan S. A. de C. V.
Ingeniero Osmin Arias Yanes
Gerente General Construtora y
Supervisora San Juan S. A. De C. V.